Barranquilla, 20 de octubre del 2023

JETING-USA-23.10.2023

Señores
Alcaldía Municipal de Usaquén
Jaime Andrés Vargas Vives
Alcalde Local
Fdlusa. Mónica Maldonado Rojas - Chrystel Bravo Segura

REF: Contrato de obra No. FDLUSA-CTO-292-2023 cuyo objeto es: **"**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL CDC TEATRO SERVITÁ UBICADO EN LA CALLE 165 No. 7-52**"**

ASUNTO: Incumplimiento de la presentación del informe de diagnóstico

Cordial Saludo,

Conforme a nuestras obligaciones contractuales de seguimiento control y reporte del contrato en referencia se ha venido realizando los requerimientos al contratista de obra CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-4 de acuerdo a sus compromisos adquiridos de la etapa previa del contrato.

4.1 ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo se debe ejecutar en dos etapas, las cuales se describen a continuación:

Etapas de Ejecución (Contractual)	
Etapa Previa Un (1) Mes	**Etapa de Obra (4) MESES**
Plazo Total CINCO (5) Meses	

1. **Etapa No. 1. Etapa Previa: 1 mes**

- **Una semana:** Donde el Contratista deberá revisar las actividades y cantidades a desarrollar dentro del contrato, llevando a cabo visitas técnicas al Teatro Servitá con todo su equipo.

- **Una Semana:** Una vez sean definidas las actividades a desarrollar el Contratista deberá presentar un programa de ejecución; adicional debe generar un Balance de Cantidades de Obra a Ejecutar, con las actividades No imprevisibles, y/o actividades adicionales, para estas actividades el contratista deberá presentar APU,

justificación de estos ítems y 3 cotizaciones que respalden dicho item. La documentación deberá presentarse para revisión y aprobación de la interventoría.

- **Una Semana:** Para que la interventoría, pueda revisar y aprobar el balance presentado por el contratista.
- **Una Semana:** Para que el supervisor y apoyo a la supervisión del FONDO, puedan revisar y aprobar el balance presentado por el contratista de obra con previo aval de la interventoría.

Es de precisar que, conforme a lo descrito en el anexo técnico, se requería que el balance del proyecto, de acuerdo a los tiempos de diagnósticos del contrato que son contados a partir de la fecha de suscrición del Acta de Inicio, la cual fue firmada el pasado 14 de septiembre de 2023, por lo cual el informe debió ser presentado el 27 de septiembre y de allí la interventoría efectuar sus observaciones / o aprobación, si era este último ser remitido a la entidad, lo cual no fue cumpliendo a cabalidad como se puede evidenciar en la siguiente Trazabilidad

EMPRESA	OFICIO	FECHA	ASUNTO	Observación
JET INGENIERIA SAS	JETING-USA-07.09.2023	14-09-2023	Solicitud de documentación precontractual para inicio de actividades contratista	
CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-4	OFI-CGC20234-005	18-09-2023	Avance de documentación precontractual	Se entrega **documentación incompleta,** únicamente se entrega (APU's de ítems contractuales Desglose del A.I.U. Programa de manejo ambiental (PIPMA) Programa de Salud Ocupacional)
JET INGENIERIA SAS	JETING-USA-08.09.2023	19-09-2023	Revisión y observaciones Prebalance V1.	Dejando anotación que se debe realizar la entrega del todo el complemento del balance, como memorias, Ítems de actividades no previstas con respectivos APU´S NO PREVISTOS, fichas técnicas, cartas de justificación y para su respectiva revisión
CONSORCIO	Radicación de	26-10-2023	Radicación de	

GRUPO CONSTRUCTOR 2023-4	documentación pendiente para revisión.		documentación pendiente para revisión.	
JET INGENIERIA SAS	JETING-USA-19.10.2023	04-10-2023	Revisión y observaciones de documentación del balance obra V1	Se entrega las observaciones pertinentes conforme a la información suministrada por el contratista.
JET INGENIERIA SAS	Comité de Obra No. 2	04-10-2023	Compromiso pactado	Fecha pactada de entrega O6-10-2023 (no se cumplió entrega)
JET INGENIERIA SAS	JETING-USA-19.10.2023	11-10-2023	Reiteración de solicitud del Balance No.1 contrato FDLUSA-CTO-292- 2023	De acuerdo con el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales de seguimiento, control y reporte del contrato en referencia, se le reitera al contratista de obra la entrega del balance del proyecto.
JET INGENIERIA SAS	JETING-USA-21.10.2023	13-10-2023	Reiteración de información contractual	De acuerdo a lo anterior esta interventoría entregara un plazo no mayo de 24 horas hábiles, dado que estamos próximos a terminar la fecha de culminación del mes de diagnóstico.
CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-4	OFI-CGC20234-016	13-10-2023	Radicación información contractual	Radicando la siguiente información. □ Cronograma de obra (Project) y flujo de caja □ Balance de obra (se incluyen memorias de cantidades y acta de mayores y menores cantidades) □ Análisis de precios unitarios no previstos (se incluyen en el mismo documento especificaciones técnicas de las nuevas actividades) □ Justificación de los análisis no previstos para inclusión en el contrato

JET INGENIERIA S.A.S	Comité No.4	18-10-2023		En dicho comité se le entrego un plazo perentorio de un día hábil para la entrega de la subsanación de las observaciones realizadas, al balance entregado el 14.10.2023, las cuales fueron notificadas en dicha reunión con presencia de la entidad.
CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-4	OFI-CGC20234-17	19-10-2023	Radicación de documentación contractual.	Dicha información fue radica, persistiendo aún con observaciones realizadas el día 18/10/2023

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar el incumplimiento del contratista en la entrega de la información de manera oportuna, por lo tanto, es de resaltar que es nuestro deber informar de manera oportuna tanto al Contratista como al contratante de la presunta ocurrencia de circunstancias constitutivas de incumplimiento de las obligaciones contractuales que no hayan sido atendidas y resueltas efectivamente como se evidencia en este caso.

En relación con el incumplimiento del contrato de obra, se quiere expresar que el contrato, como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado positivamente en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya inteligencia los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Esta Interventoría quiere dejar señalado que a partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato

Que ante un incumplimiento se puede realizar un requerimiento; en la búsqueda de la subsanación por parte del contratista, pero si este no subsana la obligación incumplida; los mismos contratos establecen que se podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo

En caso de retrasos o de incumplimiento por parte de EL Contratista en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del

mismo, El Contratante podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL Contratista.

La premisa consagrada en tales disposiciones, que tiene como finalidad prevenir que el contratista actúe de manera insuficiente e inadecuada en la ejecución de los contratos estatales, pone de presente que el legislador ha consagrado mecanismos para que la Administración pueda exigir a sus contratistas, de forma directa, la debida ejecución de los contratos que han celebrado, so pena de que, previa aplicación del debido proceso, se hagan acreedores de multas o deban soportar la efectividad de la cláusula penal y de otro tipo de garantías

Finalmente dejamos a consideración de la entidad la recomendación presentada en este oficio debido a que el contratista de obra no ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO
Representante legal
JET INGENIERIA S.A.S

Anexos: Se entrega toda la documentación descrita en el escrito